



RESOLUCIÓN N° 312 /19

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL PRIVADA
GUAZU PUKÚ, 2019 – 2029.**

Asunción, 07 de Junio de 2019.

VISTO: La Nota presentada por el Ingeniero Agrónomo Antonio Medina Netto, bajo Expediente SGDME N° 2945, el Memorándum DGPCB N° 0919 de fecha 21 de mayo de 2019, firmado por el Director General de Protección y Conservación de la Biodiversidad Lic. Darío Mandelburger, el Memo DPM N° 231 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por el Jefe del Departamento de Planificación y Manejo Lic. Ramón Chilavert, el Dictamen A.J. N° 414 de fecha 3 de junio de 2019 y;--

CONSIDERANDO: Que en la referida Nota presentada por el Ingeniero Agrónomo Antonio Medina Netto, solicita la aprobación del Plan de Manejo de la Reserva Natural Guazú Pukú ya que se encuentra ajustado a la Resolución 49/00 "Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo", a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación.-----

Que, la Reserva Natural Guazú Pukú, está ubicada en la Región Oriental del Paraguay, está ubicada en el Departamento de Itapúa, Distrito de San Cosme y San Damián, abarca un área de 3.452 has. 9.430 m2, al borde de la Presa lateral Derecha del Complejo Hidroeléctrico de Yacyreta.-----

Que, el Artículo 37° de la Ley 352/94" DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: - Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del Sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.-----

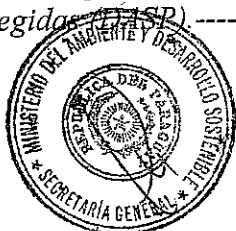
Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.-----

Que, mediante Memo DPM N° 231 de fecha 16 de mayo del corriente año, el Jefe del Departamento de Planificación y Manejo, dependiente de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, el Licenciado Ramón Chilavert emite su parecer en la que no opone reparos ya que el Expediente anexado se ha verificado y se encuentra en cumplimiento de la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas", conforme a su Art. 37 "Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del SINASIP, deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento, asimismo informa que se verifico el cumplimiento de la Resolución N° 49/00 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DEL SINASIP", a su vez menciona que los técnicos del Departamento de Planificación y Manejo, han participado en talleres participativos durante el proceso de la elaboración del Plan de Manejo .-----

Que, el Art. 14 inciso d) de la misma Ley dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipalidades y privadas", que el inciso g) dice que deberá: "Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación".-----

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen A.J. N° 414 de fecha 3 de junio de 2019, emite su parecer en la cual no opone reparos legales para proseguir con los tramites de rigor, teniendo en cuenta que dicha solicitud cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas (DASP).-----

AGM/LBERC/TV



RESOLUCIÓN N° 312/19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL GUAZU PUKÚ DEL 2019 – 2029.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.”-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1º.-APROBAR el Plan de Manejo de la Reserva Natural Privada Guazú Pukú, 2019 – 2029, conforme a los fundamentos esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución. -----

Art.2º.-ENCOMENDAR a la Entidad Binacional Yacyreta, la presentación de un Informe Anual de la ejecución del Plan de Manejo de la Reserva Natural Privada Guazú Pukú, a este Ministerio. -----

Art.3º.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


María Laura Bobadilla
Secretaria General




César Ariel Oviedo
Ministro

